



LEG. 4
DO. 20

Seis reales.

SELLO SEGUNDO, SEIS REALES
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y
DIEZ Y OCHO, DIEZ Y NUEVE,
VEINTE Y VEINTE Y UNO.

SF. CST.
LEG. 4
DOC. 141
Fol. 4

Ca. 100
venta.



Seis de folio Español

Para los años de
1718 y 1719

El Ladrero Pedro Chavero de Luján Verox del
Colegio de la Comp^a de Jesús de la Villa de Moquegua
Apruebase y con
firmase todo
lo fecho y actua
do por el Corregidor
grax de la Villa
ella una Arrequia para la Conduccion de la Agua
de Moquegua
segun y como
en ello se contiene
en grandissimo perjuizio ala Conservar y manutencion
formidad el
Corregidor en dho. Arrequia; en cuya virtud y de lo representado
caso de guerra an por el Suplicante como p^o D. Juan de Carabaxa
se aya en cuenta
Quero de unas Casas que estan en la misma trame
lado la Arrequia
la Arrequia

que se expresa tambien a la una de los especuados p^{or} el conser
pasara luego a d^{ha} villa en que reconocio los danos expresados
y sin dilacion y la poca utilidad que se sigue en ferte corriente
d^{ha} Azegua, se mandó p^{or} el expresado Conser.
alguna a dar se repare del todo d^{ha} Azegua, y que se abriere ya
las mas y promponga otra mayor que para por alli cerca la que
los proximos se considera de menor perjuicio para que los inte
ras para que xerados logren el beneficio de ella para lo qual
se executó, le distribuyó d^{ho} Conser. las providencias que han
yando a pura por mas mercedaria como conia del Sermon
y d^{ha} l^{ra} de que hago exhibicion, en cuya atencion
fueron todo p^{or} lo pido y suplico se raia de aprobar en todo y
lo que tiene todo lo mandado p^{or} d^{ho} Conser. y mandas se lleve ta
actuado en la deuida execucion y q^{ue} en caso de que no se aya execu
matexia, y lo do y a la thepa en el todo a la Azegua expresada y pa
cumplir al p^{or}ceder a la fabrica de d^{ha} Iglesia se haga luego sin de
p^{or}ceder a p^{or}ceder con alguna por lo conuent. que es el que an se ex
l^{ra} mente se mandando a d^{ho} Conser. Escriba puntualm^{te} lo q^{ue}
sin dar lugar a reuelto en este anuipio imponiendole p^{or} ello
a q^{ue} se bulera pena q^{ue} se fuese veruido en q^{ue} recibia merced de
la piedad a

902
a l' Superior Gobierno pena de aumentos
pesos y en virtud d' este Decreto que se ha
bastante Despacho d' una l' de Julio d' 1831

Cartas Fuertes




Don de Illustre


Un Quenillon

Selle Quenon ve Quenille attacheant
Siremones y mame y van y lant
cans y cans y des,

N.º 39 3 1751



QUARTO. VN. QVINTO
 ANOS DE MIL SETECIENTOS
 QUARENTA Y TRES. Y
 QUARENTA Y QUATRO.

VALGA PARA EL R. VNDO DE S. M. EL S. D. F. P.
 AÑO VI. EN LOS AÑOS DE 1751. 1752.

Mog. y Agosto

13 de 1751-

N.º 3018



El Sr. Joseph Domingo de Meave de la Com.ª de V.ª en
 voz y nombre del Sr. Joseph de Orozco, Rector del Colegio de S.º Joseph
 de esta Villa, pareció ante V.ª en la misma forma que haia lugar en
 derecho y dijo: Que por quanto son notorios, que los galgans los ofo de todo
 el Vecindario los gravísimos por suicidios que experimenta y ha experi-
 mentado la obra de una Iglesia que ha emegado a fabricarse, origina-
 dos del continuo desorden en su cuerpo de una asfegura que corre en la
 calles fronteras a dha obra, y que hoy sirve de pocos tiempos a esta par-
 te, con nuevo y desahado entable, de desagüe a las buertas de los hende-
 ros de V.ª Luis de Cordova, y de D.ª Gertrudis Mazuelo; y por que con su
 continuación se esperan otros males que los referidos, que ya no sola-
 mente se ha robado la mayor parte, sino toda, del cimiento correspondi-
 ente a dha Calle y lo que ha de servir de sementerio, sino que va imposita-
 litando en el todo la Calle y parase Real, como está de manifiesto, se ha
 de servir V.ª en atención a obra tan santa, y al bien común de esta
 Republica, de mandar poner en ejecución el decreto que atento ala repa-
 rentación achá por parte de este Colegio con fin de evitar los sobredichos
 inconvenientes, y todos los demás por suicidios que en lo futuro podían se-
 guirse, se sirvió de expedir con la justificada veridud el Excm.º Sr.
 Virrey Marquex de Castelfuerte en 4.º de Julio del año de 1734. de
 de que haga presentación, y que se bome la asfegura de dho desagüe nue-
 vamente entablado por dha Calle, no solo por inútil en el todo ala comodi-
 dad de este vno Vecindario; pero aun por gravemente perjudicial a todo el
 y ala dha obra, noificando a los dueños de dhas buertas que han
 dado en desagües por ella, y en de sus antiguos desagües, ó busquen otros
 conductos por donde encaminar las aguas sin tan intolerable perju-
 cio.

Y V.ª pido y suplico se sirva de mandar, como llevo pido, en que recibiré mer-
 ced y justicia V.ª.

Joseph Domingo de Meave

Enquanto ha lugar de derecho en las pias
 mentes y Secretas Superiores que se piden el qual
 quando se qual le se cumpla segun por a en
 el se condicione y faga y faga de consiguiente
 los vinitos por donde la ley de segun indica
 apud se y de la principal para abas fante a
 las cosas que fuesen de D. Juan de Calafal
 la tierra buena y de las cosas en el mundo para
 de de una y cinco y aplicadas en la forma de
 linaria y de la misma de consiguiente al a here
 de los de D. Juan de Collado que por que de
 agua a la que son de modo y no de la que sobre
 el rio del Colegio de la Compañia de J. M. y
 D. J. M. visto no se puede hacer de la que se
 en el mundo la ley de segun indica a la que de
 alli para abas no a una y cinco y fante a
 sobre el mundo la ley de segun indica a la que de
 por que de la ley de segun indica a la que de

Felipe de la Cruzant
 Juan de Calafal
 Juan de Collado

En la Villa de Tingo en mes de Agosto de mil setecientos
 cinquenta y n años de el presente año, notifique la conde
 nido en el presente de uno a D. Paula Perez en su
 persona y a los yendo de la ley de

Juan de Calafal
 Juan de Collado

En este día mes y año de los presentes años, notifique la conde
 nido en el presente de uno a D. Paula Perez en su
 persona y a los yendo de la ley de

Juan de Calafal
 Juan de Collado

En la Villa de Tingo en mes de Agosto de mil setecientos
 cinquenta y n años de el presente año, notifique la conde
 nido en el presente de uno a D. Paula Perez en su

en la Persona de su gendarme del dho pte

Honrdo Chacabarro
C. D. de la Real Audiencia de Lima
4

22. 10. 1731.

SELLO CUARTO, UN QUARTO
MILLO ANOS DE MIL SETECIENTOS
Y CUARENTA Y TRES. Y
CUARENTA Y CUATRO.
MARCA PARA EL REYNADO DE S. M. T. C. P.
FERNANDO VI. PARA LOS AÑOS DE 1731 Y 1732.



Ambr

*Ala 1^a q^a Fernando VI. para los años de 1731 y 1732. -
y para el Reynado de S. M. T. C. P. Fernando VI. para los años de 1731 y 1732.*

1731

8. 11. 1731



Corregimiento

DESCRIPCION DE DOCUMENTOS O EXPEDIENTES

- 1) ENCABEZADO (TITULO) Desuración de acequia: Pedro Eva
visto de Quiróz
- 2) FECHA 1731-07-01 3) DATA TOPICA Lima
- 4) SIGNATURA 5) N° DE FOLIOS 4
- 6) INCLUIDO EN SIGNATURA
- 7) ESTADO DE CONSERVACION Roto
- 8) DESCRIPCION El Padre Pedro Evaristo de Quiróz rector del Colegio de San José de Moquegua de la Compañía de Jesús solicita que se realice la desuración de una acequia que afecta la construcción de una iglesia de ese colegio
- 9) DESCRIPTORES Lima Desuración de acequia / Quiróz, Pedro Evaristo, Rector Colegio San José de la villa de Moquegua

GV
Responsable de la descripción

27-10
Fecha de descripción

Proyecto "Informatización del Archivo General de la Nación"

Sotano L21